

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	
<i>El presente CONTRA TO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SESEA/CA/005/2025, se encuentra testado en virtud de que contiene datos personales.</i>	
Datos personales testados:	CLAVE DE ELECTOR, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y FIRMA
Firma del área que solicita la confirmación de la versión pública:	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Número de resolución del Comité de Transparencia:	ACT-CT-SESEA/25/08/2025.2
Fundamento jurídico:	ARTÍCULO 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS
Personas autorizadas para el acceso a la información:	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SESEA/CA/005/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR CONDUCTO DEL LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", Y POR LA OTRA PARTE EL C. MARIO HUMBERTO GUTIERREZ MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. - DE "LA SECRETARÍA EJECUTIVA":

I.I. - Es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, creado con fundamento en el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, publicada el 21 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

I.II.- Que el LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES, Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, acredita su personalidad mediante ACUERDO ACT-OG-SESEA-16/08/2024.2, emitido por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fecha del 16 de agosto del año 2024, con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y artículo 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

I. III.- Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes: **SES171021SR5**.

I.IV. - Que señala como domicilio para fines del presente contrato el ubicado en el quinto piso de la Ave. Cuauhtémoc, número 2800, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, Quinto Piso, Ciudad de Chihuahua, Chih.

I.V.- Que, para cumplir con las obligaciones del presente contrato, se cuenta con oficios de suficiencia disponible números SESEA/CA/019/2025 de fecha 31 de julio del 2025, signado por la C.P. Armida Leticia Favila Villalba, Coordinadora Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por la cantidad de \$68,000.00 (Setenta y ocho mil pesos 00/100 MN).

II. - DECLARA "EL PRESTADOR":

II.I. - Que para este acto el C. MARIO HUMBERTO GUTIERREZ MORALES, se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED]

II.II. - Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

II.III. - Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución objeto del presente contrato, incluyendo las de carácter legal y fiscal, el ubicado en la [REDACTED]

III. - DECLARAN "LAS PARTES":

III.I. - Que convienen celebrar el presente contrato como compra por monto menor de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III.II. - Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - Bajo los términos y condiciones de este contrato, "**EL PRESTADOR**" se compromete con "**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**" a prestar los servicios profesionales consistentes en marketing digital y audiovisual, orientados al posicionamiento estratégico y alcance del Sistema Estatal Anticorrupción y su Secretaría Ejecutiva, conforme a lo siguiente:

Mes	Activación / Enfoque por Plataforma	Observaciones principales
Agosto	Google Ads, Meta (Facebook e Instagram), TikTok	Lanzamiento general de campaña institucional. Orientado a visibilidad y posicionamiento.
Septiembre	Meta, Spotify	Refuerzo de audiencias clave. Segmentación por grupos de interés.
Octubre	YouTube, TikTok, Meta	Campañas más dinámicas. Video + engagement + tráfico hacia sitios institucionales.
Noviembre	X (Twitter), Spotify	Refuerzo de mensaje institucional + alcance orgánico y pagado.
Diciembre	Meta, TikTok, YouTube	Cierre del periodo con mensajes de impacto y recapitulación de resultados.

El servicio contempla de forma integral:

- a) Análisis previo de canales y públicos.
- b) Diseño y configuración de campañas en plataformas digitales.
- c) Segmentación avanzada por públicos, ubicación e intereses.
- d) Optimización continua basada en resultados.
- e) Soporte técnico y ajustes estratégicos en tiempo real.
- f) Asignación de presupuesto publicitario destinado a plataformas digitales, mismo que se encuentra incluido dentro del monto total contratado.
- g) Entrega de reportes semanales ejecutivos (métricas clave).
- h) Entrega de reportes mensuales detallados (análisis, recomendaciones, alcance e impacto).

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - El monto para la presente operación, es la cantidad total de \$ **\$67,979.94 MXN** (Sesenta y siete mil novecientos setenta y nueve pesos 94/100 MN) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. - El pago se realizará a **"EL PRESTADOR"** por los servicios profesionales a que se refiere el presente contrato, en una sola exhibición el monto de \$67,979.94 MXN a los treinta días a la firma del presente contrato, previa recepción de la factura correspondiente a nombre de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, Ave. Cuauhtémoc, número 2800, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, Quinto Piso, Ciudad de Chihuahua, R.F.C. SES171021SR5, cumpliendo previamente con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación a entera satisfacción por parte de **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"**.

CUARTA. - VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2025.

La duración del servicio será de agosto a diciembre de 2025, consistiendo en un total de cinco meses de servicio, donde **"EL PRESTADOR"** se compromete a entregar a **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"**:

- a) Reportes semanales ligeros de métricas y comportamiento.
- b) Reportes mensuales completos con análisis de rendimiento.

QUINTA. - RESPONSABLE: "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", señala que la persona responsable para dar seguimiento al presente contrato será el Lic. Valentín Juan Carlos Estrada Luevano, Coordinador de Vinculación Interinstitucional y con la Sociedad Civil de la SESEA.

SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - **"EL PRESTADOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. - Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades completamente independientes.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"** con **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de este con aquel. Así, **"LAS PARTES"** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidos a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad vigente y aplicable.

De igual forma ambas partes manifiestan que en caso de una demanda o procedimiento laboral **"EL PRESTADOR"** se compromete a cubrir el daño económico que pudiera generarse a **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"** incluyendo la condena que pudiera ser objeto en caso de resultar condenado.

OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD. - toda información que se suministre **"LAS PARTES"**, ya sea durante la fase precontractual de negociación o durante la ejecución de proyectos, será proporcionada en términos de estricta reserva y confidencialidad.

NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a el prestador:

- a) Por prestar los servicios deficientemente a pesar de contar con las herramientas para realizarlo, trabajar de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por el contratante;
- d) Por negarse a informar a **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de **"EL PRESTADOR"** para prestar los servicios profesionales contratados; y
- f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"** comunicará por escrito a el prestador de servicio el incumplimiento en que se haya incurrido para que, en su término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el prestador del servicio, determinará de manera fundada y motivada si

resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a el prestador del servicio dicha determinación.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no realizados, hasta un máximo de 10 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 101 de su Reglamento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PRESTADOR", siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados del suministro de los servicios, "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" procederá a notificar a "EL PRESTADOR" la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, "EL PRESTADOR", contarán con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

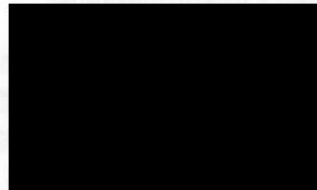
DÉCIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante el procedimiento contencioso respectivo, previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, mala fe ni otros vicios del consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, en dos tantos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al día 05 de agosto del año 2025.

"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"

**LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES
TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**



C. MARIO HUMBERTO GUTIÉRREZ MORALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO SESEA/CA/005/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR CONDUCTO DEL LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MARIO HUMBERTO GUTIERREZ MORALES, A QUIENES SE LES DENOMINA LA "SECRETARÍA EJECUTIVA" Y "EL PRESTADOR", A LOS 05 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025.